

RESOLUCION DE UNIDAD N° 0808-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

VISTO, el Expediente N° 004014-2023, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, la Ordenanza N° 691-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y el Informe Técnico N° 194-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC de fecha 12 de junio de 2023.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	: CLINICA Q E.I.R.L.
RUC N°	: 20514314641
Giro	: CLÍNICA GENERAL Y ESPECIALIZADA
Código Catastral	: 300618150A101001
Zonificación	: Residencial Densidad Baja (RDB)
Ubicación	: Av. De Las Artes Sur Nro. 193 Mz.Ñ9 Lt.16 Urb. San Borja Sur I Etapa / 2da Sección - San Borja
Área Autorizada (M²)	: 556.91
Horario De Funcionamiento	: 07:00 Horas Hasta Las 21:00 Horas
Vigencia	: Indeterminada
Certificado de ITSE	: 878-2023
Autorización Sectorial	: IPRESS: 00015078

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LIT. D) ART. 21 DE LA ORDENANZA N° 691-2022-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 39 DE LA ORDENANZA N° 691-2022-MSB. // LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HA SIDO EMITIDA EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA 691-2022-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza 691-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad.

San Borja, 12 de junio de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

Dirección: Av. De Las Artes Sur Nro. 193 Mz.Ñ9 Lt.16 Urb. San Borja Sur I Etapa / 2da Sección - San Borja.